Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real Rad. No. 110014003021**20150008800**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 21 de junio de 2023, proferida por el Juzgado Quince (15) Civil del Circuito de esta ciudad, por la cual se resuelve confirmar el auto proferido por este despacho, el veintinueve (29) de julio de 2021.

Por secretaría dese cumplimiento al auto apelado-confirmado, esto es, desglosar y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor y archivar las diligencias luego de las constancias pertinentes en acatamiento del literal f del artículo 317 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Js

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3fc01ed97ea3f43fc1f54dcd748eacc6cc35c18f402c173be706b6c6196bb4**

Documento generado en 01/09/2023 11:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20090013**700

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

Por Secretaría procédase a la búsqueda en las listas de archivo del expediente 110014003032**20090013**700, a partir del año 2010 en adelante.

Una vez sea ubicado el expediente en listas de archivo ya sea definitivo o en suspenso, póngasele en conocimiento de la parte interesada para que proceda al tramite respectivo.

CÚMPLASE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a609b5c7472b75c81d50099ac89d056d70f2d543d3becb2464abc798728bd85**
Documento generado en 01/09/2023 11:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20150115600**

De conformidad con la solicitud elevada por el Curador Ad-Litem designado y teniendo en cuenta que se aportaron las pruebas de solicitud de exclusión elevada ante la Unidad de Registro de Abogados y Auxiliares de la Justicia, del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho **RESUELVE:**

1.° **RELEVAR** del cargo al auxiliar de la justicia Jonathan Javier Jiménez Quitián y en consecuencia **NOMBRAR** como curador ad litem para que asuma como *curador ad litem* de los demandados, al Dr. Omar Garzón Rodríguez identificado con C.C. No. 80.467.194 de Villa Pinzón y T.P. No. 260.198, correo: ogarzonr1477@gmail.com, teléfono 312 378 7890. Comunicar en debida forma la designación.

2.° Comunicar en debida forma y **ADVERTIR** que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P), advertir que podrá solicitar los gastos en los que incurrió en el desempeño de su labor, siempre y cuando los pruebe si quiera sumariamente, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d37bdafcec73bca8ceb1f8242680e4be7e808988ad142ffa62d8f4d11fafe09**

Documento generado en 01/09/2023 11:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170085800**

Visto el informe de secretaría que antecede, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 461 del C.G.P., los del artículo 1626 y s.s. del C.C., y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.

3. **ORDENAR** que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.

4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

5. **ORDENAR** a la secretaría del Despacho DESGLOSAR los documentos base de la acción, a costa de la parte pasiva, previas constancias de ley.

6. **ORDENAR** la devolución de dineros que se encuentren a órdenes del presente proceso, a quien se le hayan descontado.

7. **ORDENAR** a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓNPORESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiemnbre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a9f50e0f02bd33584162f6dae6a69df8b1366c93ca6c35e686d1038b6281e1**
Documento generado en 01/09/2023 11:25:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20170101**00

Por secretaría dese cumplimiento al auto adiado el veintiuno (21) de marzo del presente año, esto es, correr traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días conforme a lo normado en el Art. 110 del C.G. del P.

Vencido el término anterior, ingresar para continuar con el trámite según lo que en derecho corresponda.

En lo sucesivo, por secretaría evitar hacer entradas innecesarias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓNPORESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Js

Código de verificación: **fa438e6f2bc008623c092e655dd30dbdd7fb9b90cfe8f9e54e19c472b52ae030**
Documento generado en 01/09/2023 11:25:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 110014003032**20180104500**

Vista la solicitud que antecede el Despacho **RESUELVE**:

Por secretaría dese cumplimiento al numeral tercero del auto calendado el catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) visible a folio 22 del numeral 001 del expediente digital.

Advertir que dichos oficios únicamente deben ser entregados a la parte demandada o en su defecto al autorizado o **apoderado con el respectivo poder**. Nótese que quien hace la solicitud no ostenta tal calidad.

NOTIFIQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032

Js

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810b5be41490f54a2b067ec9b4d1d46baa6ea4834075ca77b581a796d32c793d**
Documento generado en 01/09/2023 11:25:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20180122900**.

Vista solicitud que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

1.- EXPEDIR por secretaría y a costas del demandante, nuevas copias auténticas, **con constancia de ejecutoria** de la sentencia emitida por este despacho judicial mediante audiencia celebrada el tres (3) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

2.- **OFICIAR** nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur conforme al numeral primero en concordancia con el segundo de la sentencia proferida en audiencia celebrada el tres (3) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), indicando de manera clara que el inmueble objeto del presente proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-210915, le pertenece el pleno y absoluto dominio a **Jaime Eduardo Monje Cárdenas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.516.774**.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Js

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf305e1b89e2928f502670589a22b765af2d6249a413e9d24486c720add090d9**

Documento generado en 01/09/2023 11:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Despacho Comisorio Rad. No. 110013103038**20190030000**

Vista la solicitud elevada por el Dr. Mario Alexander Peña Cortés, apoderado de la parte actora, y avizorado la consulta de procesos extraída de la página de la Rama Judicial, el Despacho **RESUELVE**:

Devolver las presentes diligencias al Juzgado 38 Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud del acuerdo celebrado por las partes y la terminación del proceso decretada por el mencionado juzgado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Js

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af8617672305a7e59c3a71d3a2464e18dc33f9fab508af0672aef56a3c67717**
Documento generado en 01/09/2023 05:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190058**00.

Vista la documental que antecede y conforme a la respuesta dada por el Juzgado requerido, el Despacho **RESUELVE**:

OFICIAR al juzgado al Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, para que informe el trámite dado al despacho comisorio 0435 del 31 de enero de 2020, subcomisionado por el Juzgado 24 Civil Municipal de esa ciudad. Cumplir por secretaría con la remisión del oficio directamente.

Una vez se cuente con respuesta ingresar el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Js

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050cb531de2c18eca7f6d1964544440ba2e1d9077bd61f8fc3c3b5fd9dc54ac1**

Documento generado en 01/09/2023 11:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190083**000

Vista la documental que antecede, y previo a decretar el emplazamiento solicitado, el Despacho **RESUELVE**:

1.- REQUERIR la apoderada de la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a remitir la notificación de los demandados a la dirección aportada visible a folio 039 del numeral 001 del expediente digital, tenida en cuenta por este Despacho mediante auto calendado el 23 de septiembre del año 2019 (Calle 100 No. 14-60 Apartamento 302 de esta ciudad), dirección que en su momento arrojó resultado positivo pero que no fue tenida en cuenta por cuanto la comunicación contenía datos errados. Lo anterior so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (Numeral 1° Articulo 317 C.G. del P.)

2.- ACREDITE el trámite dado o en su defecto allegue la constancia de envío de los oficios retirados por el autorizado -David Walteros- el día 24 de mayo del presente año.

Proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a12d1b1dc8c2757026cd0cb233e62e739190057f63a09946e9ec8ac46b0c1f**

Documento generado en 01/09/2023 11:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20190088500**

Conforme a las documentales que anteceden se resuelve:

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que manifieste lo que considere pertinente.

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días, allegue certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble objeto de usucapión, con fecha no mayor a un mes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74a4d63f7707c4e793ccb7c09bd290e7c25adbaf7b8df65e0eef10c4764a5a7**

Documento generado en 01/09/2023 11:25:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190107100**

Vista la documental que antecede, se **RESUELVE**:

1.- Para todos los efectos legales que correspondan, **TENER EN CUENTA** la dirección de notificación del ejecutado, aportada por el extremo demandante - Calle 33 Sur No. 3 A – 20 Este-.

2.- OBRE EN AUTOS las notificaciones realizadas por la parte demandante a Nicolás Enrique Romero Patiño, que arrojaron resultados negativos, sin embargo, **adviértase** al interesado que la notificación remitida contiene dato errado del juzgado donde se tramita la demanda.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 35 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
DECRETO LEY 213 DE 2022

FECHA:
01/06/2023

Señor(a)
NICOLAS ENRIQUE ROMERO PATIÑO
Direcció: Calle 33 Sur # 3 A 20 Este Barrio Atenas
Bogota D.C.

Servicio Postal
Autorizado
414

3.- ORDENAR que por secretaría se oficie a la Eps Salud Total, donde se encuentra activo como cotizante el demandado, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe las direcciones de notificación del señor Nicolás Enrique Romero Patiño identificado con C.C. 80.121.949.

ADVERTIR a la parte demandante que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aedca35a741c06012aeb935f3e20d08e552b9948064cd7a599381d76c2eb8123**

Documento generado en 01/09/2023 11:25:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200007600**

Vista la documental que antecede, se **RESUELVE**:

1.- REQUERIR por segunda vez vía correo electrónico al abogado designado en el amparo de pobreza Dr. Jairo Valderrama Castro para que dentro del término de tres (3) días acepte el cargo al que fue designado, so pena de las sanciones pertinentes.

2.- OBRE EN AUTOS el despacho comisorio No. 0959 del 24 de febrero de 2020, debidamente diligenciado por parte del Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y póngase en conocimiento de las partes, para los fines procesales respectivos.

3.- REQUERIR al secuestre, sociedad ABC JURÍDICAS S.A.S, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, rinda informe con los debidos soportes de su gestión, en atención a los bienes que le fueron entregados el día 13 de diciembre del año 2021.

4.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes a favor del ejecutado, Domingo Antonio Mora Osorio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.271.782, en las cuentas de ahorros, corrientes, certificado de depósito a término o cualquier otro título bancario o financiero en las entidades bancarias denunciadas por el demandante, hasta el monto permitido por la ley al respecto. Limitar la medida a la suma de $54.250.000,00 y sin perjuicio que el despacho, una vez materializada la misma, la adecue a lo necesario.

Librar el oficio respectivo al gerente de los citados bancos, advertir que las sumas retenidas deben estar puestas a disposición del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales) dentro del término de tres días, so pena de responder por los perjuicios que su incumplimiento ocasione (art. 1387 del C.Co.), de correspondiente pago y de incurrir en la multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2° del art. 593 C.G.P.). Así mismo, las destinatarias de la medida deberán acatar lo previsto en el numeral 2° del artículo 594 del C.G.P. y las circulares emitidas sobre el tópico por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Js

ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d94280feee5d2f331788b57c9ad30f595f7bed6460a23bc1381bde1978f323**
Documento generado en 01/09/2023 11:25:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Servidumbre Rad. No. 110014003032**20200008500**

Vista la solicitud que antecede el Despacho **RESUELVE**:

1.- ACEPTAR la sustitución del poder a favor de la abogada Laura Sofia Matta Montero, efectuada por el apoderado de la entidad ejecutante. Numeral 101 del expediente digital.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada que el oficio ordenado mediante providencia del 29 de noviembre del 2022, ya se encuentra elaborado, por consiguiente, deberá proceder a su trámite, sea presencial o virtualmente.

3.- **REMITIR** por secretaria el link del expediente digital a la Dra. Laura Sofia Matta Montero, al correo inscrito en el SIRNA sofiamatta09@gmail.com para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e625febb48d6a921866a39bf5a05adb6e56f3689b50ffa07e51fe8711b91fcb**

Documento generado en 01/09/2023 11:25:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200013**000

Vista la solicitud que antecede, se **RESUELVE**:

Estese a lo resuelto en auto del veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), en tal sentido, se le insta para que continúe con la notificación del artículo 292 del C.G. del P. y de esta manera integre el contradictorio en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31947a2fab459c64f52fed54b85d205b3e5021a0114432cae9d38adeae50c534**

lm

Documento generado en 01/09/2023 11:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20200020800**

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta allegada por la Policía Nacional Grupo Automotores -Sijin-, visible en el numeral 013 del expediente digital, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Js

Código de verificación: **161265d413513348257e12958ffe2524e8baf8b033aad3fb29500f7e7e5b9241**

Documento generado en 01/09/2023 11:25:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200039600**

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

1.- NO TENER EN CUENTA las notificaciones realizadas por el demandante comoquiera que, de conformidad con el Articulo 8 del Decreto 806 del 2020 la debida comunicación de la notificación deberá expresar que "*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*". En todo caso, téngase en cuenta que las notificaciones personales a la fecha se deben realizar con arreglo a lo señalado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Aunado a que de conformidad con el Art. 291 y 292 del C.G. del P. tanto en la citación como en el aviso de la notificación, debe indicarse que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para contestar y/o proponer las excepciones que considere, mencionando que ambos términos corren de manera simultánea.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Js

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d3d441b8fc3fbf0e22d00aa97a35f6bc5f41dfe1b7656de7bdc791e87e518e**

Documento generado en 01/09/2023 11:25:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20200064800**

Vista la documental que antecede, se dispone:

Primero: **RELEVAR** a la auxiliar de la justicia Olga Patricia Sanza Apráez, y en su lugar designar como liquidadora a Paola Alexandra Angarita Pardo, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedad de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído donde se encuentran todos sus datos de notificación.

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

Segundo: Por secretaría oficiar a Cifin-TransUnion, poniendo en conocimiento la información solicitada. (relación de las obligaciones del deudor, y las entidades crediticias y comerciales acreedoras) **Oficiar**.

Advertir al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990b03bebb4f9e3cd107d29380b9e52a810fced47f58fcde8a97a6e549613f72**

Documento generado en 01/09/2023 11:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DATOS BÁSICOS

Nombres	PAOLA ALEXANDRA	**Apellidos**	ANGARITA PARDO
Número de Documento	52494044	**Edad**	44
Inscrito como:	LIQUIDADOR	**Inscrito Categoría**	C
Corréo Electrónico	alixanga7811@gmail.com		
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel básico	**Juridicción**	BOGOTA D.C.
Fecha de Registro	5/12/2020	**Radicado de inscripción**	2021-01-629785

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	CALLE 167A No. 48-20 INT. 1 AP201	4620157	3114774262	BOGOTÁ, D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA BARRANQUILLA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	**Título Obtenido**	DERECHO
Fecha Acta de Grado	2006-02-24	**Número Tarjeta Profesional**	147409

Especialización

Entidad Docente	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	**Título Obtenido**	DERECHO FINANCIERO Y BURSÁTIL
Fecha Acta de Grado	26/09/2019		

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Juridicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	900260264	CONTROL SERVICE S.A.S. EN TRAMITE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	28/06/2023	Activo

CÉDULA	79454660	PEDRO ANTONIO RINCON CELY	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	01/02/2023	Activo
NIT	822006412	DISTRIGAL S.A.S; EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	31/08/2022	Activo
NIT	900591447	ELECTRICOS Y TABLEROS HH S.A.S.	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	18/07/2022	Activo
NIT	900302884	PRODUCTOS FERRETEROS DEL TOLIMA SAS - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	15/06/2022	Activo

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
CECILIA CUELLAR SERRANO	ABOGADA	2007/01/11	2008/06/20	18
AJURIDICA	ABOGADA	2008/06/23	2012/08/30	51
COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.	ABOGADA	2013/03/05	2015/06/05	27
SISTEMCOBRO S.A.S	DIRECTOR JURIDICO/COORDINADOR JURIDICO	2015/06/09	2020/01/12	56
CHAODEUDAS LA LEY DE TU LADO SAS	ABOGADA SENIOR	2020/01/13	2021/10/25	22

Experiencia Insolvencia

Cargo	Número de Procesos	Tiempo en Meses
DONDE EJERCIÓ FUNCIONES DE LA ALTA GERENCIA DE SOCIEDADES, COMO MÍNIMO DURANTE CINCO AÑOS	0	68

Experiencia Sectorial

Sección	División	Tiempo
M - ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	JURIDICA	56
M - ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	JURIDICA	22
M - ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	RECURSOS HUMANOS	68

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa	Nivel básico

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220069200**

Comoquiera que la ejecutada, Lucy Amanda Botia Bonilla, fue notificada por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el Juzgado Dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago librado el 05 de febrero de 2021.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$1.480.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓNPORESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8b23ccd05e8dc44f0ee211a925f05d7ed85f6dcb67cc03fa12f856e4affd52**

Documento generado en 01/09/2023 11:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia No. 110014003032**20200082800**.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

Primero: **NO TENER EN CUENTA** la inclusión realizada por secretaría del Despacho en el registro nacional de personas emplazadas, toda vez que no se avizora que se haya incluido la totalidad de los demandados, ni el debido emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión. Numeral 035 del expediente digital.

Por secretaría, proceder nuevamente en debida forma a la inclusión en el Registro nacional de personas emplazadas.

Segundo: Vistas las fotografías de la valla y observándose que cumple con lo estipulado en el Numeral 7 Art. 375 del C.G. del P., por secretaría procédase a la inclusión de la misma en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Tercero: Previo a reconocer personería a la apoderada del citado -Banco Av Villas-, requerirla para que en el término de diez (10) días, aporte el mensaje de datos a partir del cual se confirió el poder allegado, conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, la constancia notarial de autenticidad del mismo.

Cuarto: **AGREGUESE A LOS AUTOS** las respuestas recibidas por parte de la Superintendencia de Notariado Y Registro, la Agencia Nacional de Tierras – ANT, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas.

Quinto: OBRE EN AUTOS la respuesta allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur, por la cual informa la inscripción de la demanda encomendada. Numeral 059 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d7a8ea162d60e0251cd8544bc6d7cb69707c26a0e8724e149538ee59fc7a72**

Documento generado en 01/09/2023 11:25:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200085**00.

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

REQUERIR al perito designado Diego Figueroa Villanueva al correo electrónico estoyadelante@gmail.com para que allegue copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional. **Comuníquese** por secretaría.

Igualmente, secretaría proceda a dar posesión al perito designado Diego Figueroa Villanueva de manera inmediata, quien aceptó el cargo para el cual fue designado. Lo anterior, con la remisión del acta de posesión conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con la advertencia que se entenderá suscrita por el posesionado, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos otorgados para presentar el dictamen encomendado en auto del 27 de octubre de 2021, empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3898600bba707fa6670b12753b9afbb43ef7e4348767cec7d2831f35a6efe165**

Documento generado en 01/09/2023 11:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 110014003032**20210007900**

Avizora el despacho que desde que en el presente trámite se libró mandamiento de pago, no se ha tenido movimiento alguno con respecto a las notificaciones de la parte demandada, sin que exista medida cautelar pendiente comunicar, por consiguiente, el Despacho **RESUELVE**:

REQUERIR a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, dé cumplimiento al ordinal quinto del auto que libró mandamiento de pago, esto es, proceda a realizar las notificaciones de la demandada, conforme a lo dispone el artículo 2° del Decreto 806 de 20201, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac6ddd1488ba1560ff85f4c08462e2be1a72a258b67d0886e2b411c6b070715**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Verbal (Pertenencia) No. 110014003032**20210009700**

Vista la solicitud que antecede el Despacho **RESUELVE**:

Primero: Previo a tener en cuenta las notificaciones remitidas a los demandados, dentro del término de diez (10) días, allegue las certificaciones con constancia de recibido. Nótese que lo aportado son facturas de venta y las mismas no cumplen con el lleno de los requisitos contemplados en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Art. 291 y 292 del C.G. del P., aunado a que en el renglón "*recibido a satisfacción por*", se encuentra en blanco.

Segundo: Para todos los efectos legales, tener en cuenta la inclusión realizada por la secretaria del Despacho en el registro único de personas emplazadas, tanto de la valla aportada como de todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión.

Tercero: **NOMBRAR** como curador ad litem de todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, al Dr. Luis Fernando Mendoza Prieto identificado con C.C. N.° 19.451.534, T.P. N.° 143.539 del C. S. de la J., dirección Carrera 110 A N.º 74 - 02 de Bogotá, móvil 3115263591 – 3134832503, teléfono 5485115 y correo electrónico fernandomendoza2607@yahoo.es

Cuarto: **ADVERTIR** que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (numeral 7 art. 48 C.G.P.). Una vez aceptado el nombramiento, secretaría realice de manera inmediata su notificación conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6153ab8cb52f8b212bdb39c4a804203b92be5398ffbde6160eac740816eff8c7**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210010000**

Comoquiera que el ejecutado, Luis Eduard Chacón Quiroga, fue notificado por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago librado el 01 de marzo de 2021.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$1.880.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Js

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd414ec0a5087989f58b8d9f790b4967be35aa2a9a60480da5b2c7630d990a73**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210010000**.

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

Poner en conocimiento la respuesta allegada por la Fiduciaria Corficolombiana S.A. para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd942e2e12354b4b5c389e51d924e6a5f2d2d03ec694739391eed58c71d03ab**
Documento generado en 01/09/2023 02:37:32 PM

Js

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210010300**

Comoquiera que se dio cumplimiento al auto que antecede, esto es, se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el despacho **RESUELVE**:

1.° **NOMBRAR** como curador ad litem de la sociedad ejecutada Jean Duplessis Ltda a la Dra. Natalia Gómez Albarracín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.221.188, tarjeta profesional 358.043 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico gomezanata@gmail.com. Comunicar en debida forma la designación, una vez acepte su designación, proceder de inmediato por secretaría con la notificación en la forma señalada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

2.° **ADVERTIR** que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (numeral 7 art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ca913460235e152f2b553a4589d7a212a0c406f8fb0b3badf3b82b3eea16bc**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023

Verbal Rad. No. 110014003032**20210011600**

Las partes del proceso allegaron solicitud de suspensión del trámite de la referencia, motivo por el cual, y por ser procedente la solicitud, a voces del artículo 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso, hasta el 02 de septiembre de 2024, conforme lo solicitado.

SEGUNDO: **TENER EN CUENTA** para los efectos a que haya lugar las cuatro (4) consignaciones efectuadas a la fecha por la parte demandada visibles en los numerales 081, 087, 089 y 091, como pago de las cuotas convenidas en el acuerdo de transacción.

TERCERO: Vencido el plazo señalado en el numeral primero de la presente providencia, ingresar para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Js

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea056b9eafd90322aa73dd02c2291261551058238ef3ace833387c5fc2e4172**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210019**000

Vista la documental que antecede el Despacho, RESUELVE:

1.- Por secretaría dar cumplimiento al numeral 4º del auto adiado el veintiuno de (21) marzo del presente año, esto es, entregar los títulos judiciales existentes a la parte demandada, en este caso al señor **José Mauricio López Torres** y/o a su apoderada con facultad expresa de cobrar, previo a la verificación de embargo de remanentes.

2.- **NO SE TIENE EN CUENTA** la cesión allegada por la parte actora visible en el numeral 035 del expediente digital, comoquiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación (ARCHIVO 028).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓNPORESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

Js

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d186aa66ffcf2c8d6b8be8db418fe9447eb35a0117006a6ac9bc11a738a579**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Especial Rad. No. 110014003032**20210020100**

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 108 y 293 del C.G.P., corresponde designar curador ad litem para el demandado, Sr. Carlos Alfredo Piñeros Piñeros y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión. De cara a lo anterior, se **RESUELVE**:

Primero: Nombrar como curador ad litem del demandado y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, al abogado Ángel Rafael Ñañez Sáenz identificado con C.C. No. 1.083.869.062 y T.P. No. 196.627, dirección carrera 5 No. 15-11 oficina 302. Correo electrónico: angelrafaelns@hotmail.com

Segundo: Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P), advertir que podrá solicitar los gastos en los que incurrió en el desempeño de su labor, siempre y cuando los pruebe si quiera sumariamente, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014.

Ahora bien, conforme a la solicitud de corrección presentada por la parte actora, y comoquiera que, en virtud de ello, en el auto del 9 de agosto de 2022 se cometió un error mecanográfico, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige el mismo, en el sentido de indicar que en el numeral cuarto de dicho auto el número correcto de matrícula inmobiliaria, objeto de inscripción de la demanda es 50S-**193212** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, y no como allí se dijo, en todo lo demás, permanezca incólume el citado proveído. **Oficiar**.

Advertir al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300f628477e80f96682b3e6b40e237e4cc4692541c05de5d0417b51942f3c7f3**
Documento generado en 01/09/2023 02:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia No. 110014003032**20210020600**.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

Primero: Para todos los efectos legales, **TENER EN CUENTA** la inclusión realizada por la secretaria del Despacho en el registro único de personas emplazadas, de los herederos indeterminados de Arquímedes Octavio Romero Moreno y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión. Numeral 028 del expediente digital.

Segundo: Nombrar como curador ad litem de los herederos indeterminados de Arquímedes Octavio Romero Moreno, al abogado Ángel Rafael Ñañez Sáenz identificado con C.C. No. 1.083.869.062 y T.P. No. 196.627, dirección carrera 5 No. 15-11 of. 302. Correo electrónico: angelrafaelns@hotmail.com

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P), advertir que podrá solicitar los gastos en los que incurrió en el desempeño de su labor, siempre y cuando los pruebe si quiera sumariamente, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 20141.

Tercero: Vistas las fotografías de la valla y observándose que cumple con lo estipulado en el Numeral 7 Art. 375 del C.G. del P., por secretaría procédase a la inclusión de la misma en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cuarto: **AGREGUESE A LOS AUTOS** las respuestas recibidas por parte de la Superintendencia de Notariado Y Registro, el Instituto Colombiano para Desarrollo Rural -INCONDER-, la Agencia Nacional de Tierras – ANT, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas.

Quinto: OBRE EN AUTOS la respuesta allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur, por la cual informa la inscripción de la demanda encomendada. Numeral 052 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25fae4906f992c8cdabe1d7f109586e6ab8c08a2da68af4ddb8f5052857e8a05**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210021300**

Vista la cantidad de solicitudes elevadas por el apoderado de la parte demandante, se le advierte al togado que tal como el menciona en los escritos obrantes en los numerales 299 a 303 del expediente digital, el mismo actualmente se encuentra surtiendo el trámite de apelación de la sentencia en el Juzgado 08 Civil del Circuito de esta ciudad, por ende, cualquier manifestación al respecto deberá elevarla ante dicho despacho judicial; ahora, en lo que respecta a la entrega de depósitos judiciales, una vez el presente tramite sea recepcionado por este despacho judicial, podrá hacer las manifestaciones y solicitudes que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

js

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b6767595df394c49e7ce375e5ba6541b4f7913f3fc8dff22ecaac02d1a007b**
Documento generado en 01/09/2023 02:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo G. Real Rad. No. 110014003032**20210021500**

Comoquiera que el ejecutado, Dillerman Rojas Gómez, fue notificado por aviso de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40722539 de propiedad de la parte ejecutada, para tal efecto, comisionar al alcalde Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá.

Nombrar como secuestre a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, efectúense las previsiones contempladas en el artículo 48 del Código General del Proceso. Fijar como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$1.720,000,^{00}** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

js

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d0a3cd52f06f6de811a218789dea6713a9033191d79f297cd6e295d03ccc89**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210025**100

Vista la documental que antecede y dándole el trámite correspondiente al presente asunto, el despacho **RESUELVE**:

1.- Por secretaría dese cumplimiento al auto calendado el doce (12) de enero del presente año, numeral 068 del expediente digital, esto es, informar al curador ad litem designado para herederos indeterminados de Luis Felipe Manrique Bulla, Dr. Pedro Nel Ospina Guzmán, (pedronelospinaabogados@hotmail.com) que debe concurrir al proceso a notificarse de forma presencial o por medios digitales, del auto que libró orden de pago y de la presente decisión.

El término para manifestar la aceptación del cargó será de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

2.- TENER en cuenta que los demandados de los demandados Ana Celia Arenas Ruiz, Andrés Manrique Arenas y Fredy Manrique Arenas fueron notificados por aviso del auto admisorio de la demanda, y en el término para ejercer su derecho de defensa, guardaron silencio.

Cumplido lo dispuesto en el numeral 1 de la presente providencia, ingresar para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

js

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ab835c9a12857c8dcc19349a5571a90b8f5798636f7c7807ceadf5227deacf**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210049**700

Comoquiera que el ejecutado, Gilberto Castañeda Vásquez, fue notificado por aviso de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$3.360.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

js

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41901c11f271ac23b44f4695c74c57f745a9fe7dfc107bbc2ee96e28b740c1e**
Documento generado en 01/09/2023 02:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20210055**100

Sería del caso continuar con el proceso de la referencia, si no fuera por la solicitud de corrección del auto que admitió la demanda, elevado por el apoderado de la parte actora, por consiguiente, el Despacho **RESUELVE**:

1.- CORREGIR el auto adiado el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que el nombre del demandado es **Marco** Aurelio Barrera y no como allí se dijo, en todo lo demás, permanezca incólume el citado proveído.

2.- REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que proceda a la corrección de la valla fijada en el inmueble objeto del litigio. *Adjuntar las fotografías respectivas*. Una vez el interesado allegue lo solicitado, por secretaría proceder a la inclusión de la misma y a la corrección de la publicación en el Registro Único de Personas Emplazadas.

3.- Por secretaría, **ELABORAR** nuevamente los oficios visibles en los numerales 035[2] a 038 del expediente digital.

INDICARLE al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

4.- **ADVERTIR** al demandante que deberá abstenerse de tramitar los oficios remitidos vía correo electrónico el trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) comoquiera que el nombre del demandado es incorrecto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Js

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffcc274911c03569eee5e829620c2eb1ea11dded9332ba13f1ad79e07fe3f93d**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 110014003032**20210055900**.

Vista la documental que antecede, avizorando que el apoderado de la parte demandante allegó las constancias de radicado de oficio y teniendo en cuenta que únicamente falta la respuesta del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC- el Despacho **RESUELVE**:

REQUERIR al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC- para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe lo solicitado mediante oficio No. 1241, radicado vía correo electrónico por la parte interesada el día cinco (5) de julio del presente año.

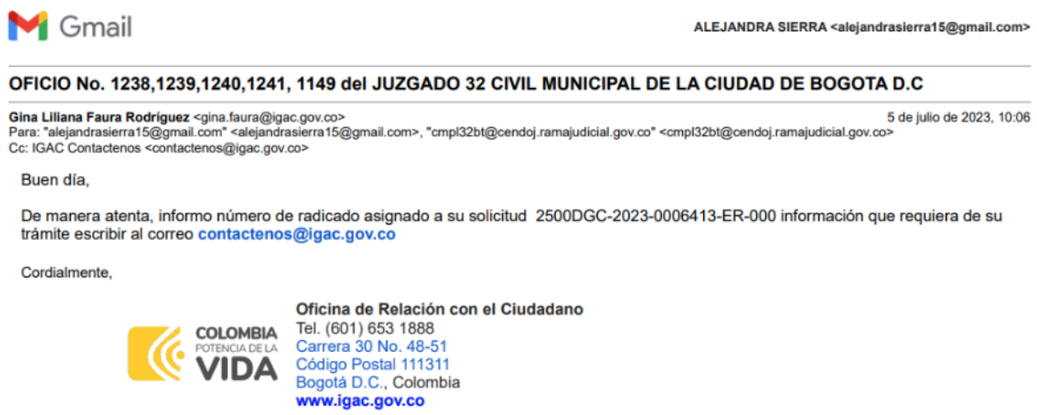

Gmail — ALEJANDRA SIERRA <alejandrasierra15@gmail.com>

OFICIO No. 1238,1239,1240,1241, 1149 del JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

Gina Liliana Faura Rodriguez <gina.faura@igac.gov.co> 5 de julio de 2023, 10:06
Para: "alejandrasierra15@gmail.com" <alejandrasierra15@gmail.com>, "cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co" <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: IGAC Contactenos <contactenos@igac.gov.co>

Buen día,

De manera atenta, informo número de radicado asignado a su solicitud 2500DGC-2023-0006413-ER-000 información que requiera de su trámite escribir al correo **contactenos@igac.gov.co**

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Oficina de Relación con el Ciudadano
Tel. (601) 653 1888
Carrera 30 No. 48-51
Código Postal 111311
Bogotá D.C., Colombia
www.igac.gov.co

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite, al que debe anexarse copia de la solicitud por esa parte elevada con constancia de radicación. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFIQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

Js

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7e277de9f9b10617d993c08c61cb5bbeeb7525adc6299b7074a7cafc58afca**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210061**200

Comoquiera que se dio cumplimiento al auto que antecede, esto es, se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el despacho **RESUELVE**:

1.° NOMBRAR como curador ad litem de la demandada María Eugenia Calderón Flórez, a la Dra. Aura María Del Pilar González Contreras, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.698.092, tarjeta profesional 49657 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico auramariagonzalezcontreras@outlook.es y auramariagonzalez@yahoo.com. Comunicar en debida forma la designación, y en caso de aceptación, por secretaría notificar conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

2.° **ADVERTIR** que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (numeral 7 art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

JS

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc135465c9262e533d5ef34580a1b1f3b69767726f7224b873d67454f7d782d4**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210061**300

Comoquiera que la sociedad ejecutada, Distribuciones Pater S.A.S, fue notificada por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$4.800.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Js

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2919ea89b3fb205ee65c639c707c993870e8fbb11b3b9bce673dfe4acaeef1**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Jurisdicción Voluntaria Rad. No. 110014003032**20210070900**

Vista la documental que antecede, se **RESUELVE**:

Por secretaría dese cumplimiento al párrafo segundo del auto calendado el veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), esto es, "requiérase a la Notaria 8° del Círculo Notarial de Bogotá a fin que remita copia digital del registro civil de nacimiento bajo el tomo 201 Folio 347 a nombre de MERY MUÑOZ ABALA, inscrito el 08 de junio de 1967, en el cual se denunció como fecha de nacimiento el 31 de mayo de 1967. Por secretaría ofíciese poniendo de presente que el término para responder es de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, so pena de hacerse acreedores a la imposición de una multa de hasta diez (10) smlmv, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P."

En lo sucesivo, por secretaría evitar hacer entradas innecesarias al Despacho.

CÚMPLASE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓNPORESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7273b9b191103d33b81c1ab93f583cc6e884e658a68e8d5d807088c6a37a940**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210075600**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 23 de junio de 2023, proferida por el Juzgado Cincuenta (50) Civil del Circuito de esta ciudad, por la cual se resuelve confirmar el auto proferido por este despacho, el 30 de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Por secretaría dese cumplimiento al ordinal tercero del auto del cuaderno principal, adiado el treinta (30) de enero del presente año, visible en el numeral 128 del expediente digital, "***Tercero:*** *Por secretaría entregar a la parte ejecutada los dineros obrantes en la cuenta del despacho a su favor, conforme a lo resuelto en sentencia del 20 de octubre de 2022*".

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e56334d1396ec97b6f5b79a259f235d758d38d32fe05b3751aed4cb8e1ee28**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210075900**.

En atención a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el despacho, **RESUELVE**:

1º. **ORDENAR** el retiro de la demanda a favor de la parte demandante.

2º. Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

3º. Sin condenar en costas.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Js

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e994f16d2b9d9a2d10fb457ff29065e53f6fe9c7c19e815324e9dc2b66d065f**
Documento generado en 01/09/2023 02:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210076500**

En atención a la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el despacho, **RESUELVE**:

1º. **ORDENAR** el retiro de la demanda a favor de la parte demandante.

2º. Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

3º. Sin condenar en costas.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032

Js

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c23388e3d951136e8d87e98d7f2fe85201cbb8469452a42a3749667974854b**
Documento generado en 01/09/2023 02:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210080100**

Vista la solicitud que antecede el Despacho **RESUELVE**:

Primero: Para todos los efectos legales, tener en cuenta los citatorios remitidos a la demandada, visibles en el numeral 046 del expediente digital.

Segundo: Previo a tener en las notificaciones de que trata el Art. 292 del C.G. del P. remitidas a la demandada el día cinco (5) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) vía correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días, allegue los anexos de la demanda debidamente cotejadas.

Vencido el término anterior, ingresar el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22bc9bee2421db3024e72173af995ac4dd49ef7487dc3f0704417f7c863e159**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210082**700.

Vista la solicitud que antecede y previo a decretar el emplazamiento solicitado, el Despacho **RESUELVE**:

OFICIAR a la Notaría cuarta (4°) del Círculo de Ibagué Tolima, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, proceda a remitir a este Despacho Judicial, datos aportados por el señor Elkin Ramos Delgado, identificado con Cédula No. 10.965.567 de Montería, dentro de la solicitud de negociación de deudas. Lo anterior con el fin de lograr su notificación dentro del presente trámite.

Secretaría remita directamente el oficio.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Js

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1d4f9c3422307ca6917b8d54842859d0f9fa1878d0650410e632403adb1bd5**
Documento generado en 01/09/2023 02:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210083**00

Vista la documental que antecede y satisfechos los requisitos de que trata el artículo 76 del C. G. del P., el despacho **RESUELVE**:

ACEPTAR LA RENUNCIA al poder presentada por el abogado Andrés Giovany Cabrera Venegas, quien ostentó la calidad de apoderado especial de la demandante.

Adviértase que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado a la parte por el mismo profesional del derecho, a través de correo electrónico el día 25 de mayo de 2023.

Por otro lado, **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, dé cumplimiento al ordinal quinto del auto que libró mandamiento de pago, esto es, proceda a realizar las notificaciones del demandado Sutec Sucursal Colombia S.A., conforme a lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P., indicando el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-debogota/. Lo anterior, **so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓNPORESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff748964907ed57b5f1ba626cd6818b049604e5fae5745ad78704d2179e1872**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210089**100

Vista la solicitud de ampliación del acuerdo conciliatorio fenecido, el Despacho **RESUELVE**:

1.- REANUDAR el presente proceso como quiera que tanto el término inicialmente pactado al acuerdo conciliatorio como la adición al mismo se encuentran fenecidos.

2.- REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva informar, si la demandada cumplió con los pagos plasmados tanto en el acuerdo conciliatorio principal como en su adicción.

Vencido el término anterior, ingrese el Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff1770d08a4b91635017d6962d33c7d564097c209715032a9636511abfa177f**

Documento generado en 01/09/2023 02:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210090100**

Vista la documental que antecede, se **RESUELVE**:

Visto el anterior informe secretarial, se observa que por memorial de fecha 01 de agosto del 2023, la Dra. Catalina Rodríguez Arango, en calidad de apoderada judicial del ejecutante BANCO BBVA, informa que mediante Auto 2023-05-003284 de fecha 12 de Julio de 2023, emitido por la Superintendencia de Sociedades -Intendencia de Manizales, fue admitido en proceso de reorganización abreviada, regulado por la Ley 1116 de 2006, el demandado Luis Felipe Córdoba Valderrama, por tanto, este Despacho judicial ordenará la remisión del expediente a la SuperSociedades a fin de que siga conociendo del mismo, conforme a lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. **REMÍTASE** copia del expediente electrónico contentivo de la demanda de referencia a la Superintendencia de Sociedades, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. **Líbrese oficio**

2. **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en contra del demandado Luis Felipe Córdoba Valderrama, acorde a lo dispuesto en el Decreto 637 del año 2020. **Líbrense los oficios del caso**.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

3. **CONVERTIR** los títulos judiciales, descontados al demandado Luis Felipe Córdoba Valderrama, a favor del proceso de reorganización. **Realícese lo pertinente por Secretaría**.

4. ADVERTIR que no hay lugar a continuar el presente proceso contra la demandada Adriana Milena Sandoval Bolívar, dado que dicha persona solo estaba vinculada respecto de la obligación contenida en el contrato de leasing habitacional No. 00130116996000583 63, que se terminó por pago de las cuotas en mora en auto del del 28 de septiembre de 2022.

Js

5. ESTAR a lo resuelto en auto del 28 de septiembre de 2022, por el cual se declaró terminado el presente asunto por pago de las cuotas en mora en relación con el contrato de leasing habitacional No. 00130116996000583 63.

6. Cumplida la remisión del expediente, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previa verificación del levantamiento de medidas cautelares ejecutadas contra la demandada Adriana Milena Sandoval Bolívar.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29b574458c7d058bee3618abdedb6915521cff2ee485266872a9e0a0d8a56f5**
Documento generado en 01/09/2023 02:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal (Restitución) Rad. No. 110014003032**20210095**500

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

Primero: **TENER** en cuenta los citatorios enviados a los demandados Luz Jenny Ríos Hernández y Fernando Barriga Bonilla, visibles en el numeral 017 del expediente digital, folios 4 al 8 y 14 al 18 respectivamente, para todos los efectos legales.

Segundo: Previo a tener en cuenta las notificaciones enviadas a los demandados Luz Jenny Ríos Hernández y Fernando Barriga Bonilla, requerir al apoderado de la parte actora para que dentro del término de diez (10) días allegue los anexos de la demanda debidamente cotejados.

Tercero: Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la demandada, Vilma Marcela Forero, fue notificada por aviso del auto admisorio de la demanda, y en la oportunidad legal establecida, guardó silencio.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Js

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46bd3337bc502ffce7b75ff7e47fd044e3f98c5e3fb9049c7ab815517d46706**

Documento generado en 01/09/2023 02:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220096**200

Comoquiera que los ejecutados, Juan Guillermo Muñoz Giraldo y Ricardo Alberto Herrera Malavert, fueron notificados por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardaron silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$2.800.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b367a1e605b7cd3ff1edafafb9a88d63adafd90bdd6ff452da182d350397b0f**

Documento generado en 01/09/2023 02:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210097000**.

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que allegue el respectivo cotejo o copia de los documentos enviados junto con la notificación electrónica remitida al demandado. Lo anterior, previo a tener en debida forma la notificación, a fin de establecer que fueron enviados la totalidad de los documentos que debían remitirse.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Js

Código de verificación: **2cc4e2aa41510c9f47cfd3b439d742b62399f8e71d4cd5747197ab0a5faa7d0a**

Documento generado en 01/09/2023 02:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210097**00.

Comoquiera en el auto del 16 de noviembre de 2023 se cometió un error mecanográfico, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige el mismo, en el sentido de indicar que el inmueble objeto de secuestro es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-91492 y no como allí se dijo, en todo lo demás permanezca incólume el citado proveído. ***Por secretaría elaborar nuevamente el despacho comisorio***.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de agosto de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4fad80675d1066127738089d57094e80b74ebf37fd03ad83e0f24f6adcc6394**

Documento generado en 01/09/2023 02:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210098900**

Comoquiera que la ejecutada, Isabel Cristina Serrato Troncoso, fue notificado por aviso de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$1.786.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff281d83cf3e50c93d8fdb7acc58756528e57f9290a7f33b54c8a7f6c067712**

Documento generado en 01/09/2023 02:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 110014003032**20210100500**.

Vista la documental que antecede y teniendo en cuenta que las notificaciones aportadas no cumplen a cabalidad con lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del C.G. del P. el Despacho **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, dé cumplimiento al ordinal quinto del auto que libró mandamiento de pago, esto es, proceda a realizar las notificaciones de la demandada, conforme a lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P., indicando el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-debogota/. Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d5999e1a500c8f8a1d2490c71ddb1923bd46130f5039fe4b802dd90a545642**

Documento generado en 01/09/2023 02:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Comisión de entrega Rad. No. 110014003032**20210102600**

Vista la documental que antecede y satisfechos los requisitos de que trata el artículo 76 del C. G. del P., el despacho **RESUELVE**:

1º. ACEPTAR LA RENUNCIA al poder presentada por el abogado Michael Alexander Cortés Velásquez, quien ostentó la calidad de apoderado de la parte solicitante.

Advertir que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado a la parte por el mismo profesional del derecho, a través de correo electrónico el día 14 de abril de 2023.

2º. REQUERIR a la parte solicitante de la entrega - Solución Inmobiliaria Finca Raíz S.A.- para que proceda dentro del término de treinta (30) días a retirar y tramitar el despacho comisorio librado dentro del presente trámite. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254927f9998f6099dc77915516db8b87d783be2a22c1fb3f0b48c1109e26408f**

Documento generado en 01/09/2023 02:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Rad. No. 110014003032**20210103900**

Vista la documental que antecede, se **RESUELVE**:

Primero: **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que indique el trámite dado a los oficios No. 0029, 0030, 0037 y 0042 dirigidos al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIOS CLIMATICOS - IDIGER y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, respectivamente, teniendo en cuenta que en la constancia de radicación de oficios allegada, no se encuentra la constancia de radicación de los mismos.

Segundo: **REQUERIR** a la Fiscalía General de la Nación, para que proceda a emitir respuesta al oficio No. 0032 radicado bajo el número DEEDD 20236110148552 el 2023-05-24 8:55:38. Anéxesele a la presente comunicación, el oficio visible a folio 03 del numeral 040 del expediente digital. **Oficiar**

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a32eec4c10272d4f667ca40fe624a0e4744e594f92b0dc4b11729981ef5f62**

Documento generado en 01/09/2023 02:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210109800**

Visto el estado del proceso, y la comunicación allegada por la parte demandante, se **RESUELVE**:

Primero: TENER EN CUENTA los abonos reportados por la parte actora.

Segundo: Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el demandado, José Alonso Sarmiento Ávila fue notificado personalmente por la secretaría del Despacho el 19 de octubre del 2022 (Numeral 020), y en la oportunidad legal establecida, guardó silencio.

Segundo: REQUERIR a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, proceda a retirar y tramitar los oficios No. 0812 y 0813 elaborados desde el diez (10) de mayo del presente año, y así mismo dé cumplimiento al ordinal quinto del auto que libró mandamiento de pago, esto es, proceda a realizar las notificaciones de los demandados, Barbarita Ávila de Sarmiento y Gabriel Medina, conforme a los artículos 291 y s.s. del CGP y/o Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895c4d6871825792cd5e5148913af765d480a7fdd8326446b7b4755cc7bac5a4**

Documento generado en 01/09/2023 02:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220002**100

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

PREVIO a tener en cuenta la notificación remitida a los demandados, requiérase al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, allegue el cotejo, tanto de la demanda como de sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032

Js

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b614da7321826084944ed354ff6af6b54d01dbefcb19424fdcf25db51a069698**
Documento generado en 01/09/2023 05:04:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220004**100.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

1.- TENER EN CUENTA, el citatorio enviado a la demandada, comoquiera que cumple con lo establecido en el Art. 291 del C.G. del P.

2.- PREVIO a tener en cuenta la notificación por aviso de que trata el Art. 292 del C.G. del P. remitido a la demandada vía correo electrónico, requiérase a la apoderada de la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, allegue la constancia de envío tanto del auto que libró mandamiento de pago, como de la demanda y sus anexos. Lo anterior comoquiera que en el anexo del envío del mensaje de datos no se visualizan documentos adjuntos.

6/3/23, 17:00 Correo: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

AVISO

Yoleima Gamboa <yoleima.gamboa@codinfor.com.co>
Vie 24/02/2023 8:44 AM
Para: ylinda760@hotmail.com.rpost.biz <ylinda760@hotmail.com.rpost.biz>
CC: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buenos días.

Señora YEMY PATRICIA GARCIA GOMEZ, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, en adjunto envío aviso, copia de la demanda y sus anexos y copia del mandamiento de pago, dictado en el proceso que adelanta la entidad el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA, en su contra ante el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, cuyo radicado es el No. 2022-00041. Adjunto Anexos descritos.

Cordialmente

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

Js

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d198a23134165d2dfcb25b7830cb1ae146e39aac592a287ab5aac3333de18da**
Documento generado en 01/09/2023 05:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220008600**

Comoquiera que la ejecutada, Adela Margarita Fuentes Montero, fue notificada por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. SEGUIR ADELANTE la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. CONDENAR en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$1`950.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724e7b1c536e39dc33a14cfb906f3b5775682662cd48891bea5ace09ceb598a8**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220008600**

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, se procedió a revisar la página del ADRES, a efectos de conocer la EPS en la cual se encuentra afiliado el demandado, para solicitar su información de notificación, resultando para ello la Eps Sanitas S.A.S:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	80437797
NOMBRES	HENRY
APELLIDOS	ACEVEDO RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/05/2016	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 08/23/2023 23:22:23 | **Estación de origen:** | 192.168.70.220

En consecuencia, se ordena que por secretaría se oficie a la Eps Sanitas S.A.S, a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, informen las direcciones de notificación del señor Henry Acevedo Rodríguez identificado con C.C. 80.437.797.

ADVERTIR a la parte demandante que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d102f818fed6199b53797106bd89b9cde7c9ad17a08a64d8ebde4a2e96de9d88**
Documento generado en 01/09/2023 05:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220011**00

Comoquiera que el ejecutado, Luis Guillermo Rodríguez Murcia, fue notificado por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$1.625.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c9d56f8bd70c1eafeb8ca989c15a1d562d91e19a87e156dcfacf4e529c5b8d**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220012**700

Visto el informe de secretaría que antecede, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 461 del C.G.P., los del artículo 1626 y s.s. del C.C., y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.

3. **ORDENAR** que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.

4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

5. **ORDENAR** a la secretaría del Despacho DESGLOSAR los documentos base de la acción, a costa de la parte pasiva, previas constancias de ley.

6. **ORDENAR** a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓNPORESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a1e7eb08e4259990afc44d237cedf55b6bfcaf7e58fd024035956c66299b7c**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220014**300

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 3 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Treinta y Uno (31) Civil del Circuito de esta ciudad, por la cual se resuelve confirmar el auto proferido por este despacho, el 19 de abril del año dos mil veintidós (2022).

En consecuencia, proceda la Secretaría a dar cumplimiento al auto que denegó la orden de apremio, efectuando la devolución del libelo a la parte actora. Déjense las constancias de rigor.

Oportunamente, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485796b3beef93db4bf9d09cddf8988c027528c35ac5209c02f60604e07982a0**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220018400**

Comoquiera que el ejecutado, Hugo Alberto Bolaño González, fue notificado por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$1.670.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f2ba7e11cdba1284904541b2f11fd8a29af12de4ba495bb5f25beadfc59de7**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Rad. No. 110014003032**20220019500**

Vista la documental que antecede, el Despacho resuelve:

NO TENER EN CUENTA la notificación efectuada a la demandada Lily Johana Guevara Muñoz, por cuanto se evidencia que la misma tiene dirección errada del despacho judicial, esto es, carrera 10 No. 14-33 Piso **13**, siendo lo correcto Carrera 10 No. 14-33 Piso **10**, aunado a que dentro del contenido de la notificación se señaló que el término de traslado comenzaría a contabilizarse una vez vencidos tres (3) días, lo cual no es señalado así en la norma.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de agosto de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032

Js

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abb3952743f40498bf001b6d4636993d1834297682e14203fb650881c4d477b**
Documento generado en 01/09/2023 05:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220024**500

Comoquiera que se dio cumplimiento al auto que antecede, esto es, se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el despacho **RESUELVE**:

1.° **NOMBRAR** como curador ad litem de la demandada María Andrea Galán Lozada, al Dr. Álvaro Piragauta Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.135.298, tarjeta profesional 44.432 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico alpinvestigar@gmail.com. Comunicar en debida forma la designación, y en caso de aceptación, notificar de manera inmediata conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

2.° **ADVERTIR** que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (numeral 7 art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83 hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d73882b656c962482052e9635ebec4c3ff01f7857a3e3bd6072c37dc28af802**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220024900**

Vista la documental que antecede, se **RESUELVE**:

1.- **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por Jorge Mario Silva Barreto, como apoderado principal y Camila Alejandra Salguero Alfonso, como apoderada sustituta, comoquiera que cumplen con los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

2.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta allegada por Cifin S.A.S.-TranUnion. Lo anterior para que proceda a remitir las notificaciones requeridas en las direcciones aportadas.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Js

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1762e611b5f12a908bd9a3e3c4d9583f4a110997806c073343556f6bf992a4c5**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220028100**

Comoquiera que la ejecutada, Solandri Ospina Mahecha, fue notificada por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$3.400.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef718e6aa2cc08d09656bff86bc6c84888e91611ed1c5b5c85c36f736f94d4df**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20220029200**

Vista la documental que antecede, se dispone:

Primero: **RELEVAR** al auxiliar de la justicia José Leoviseldo Cárdenas Melo, y en su lugar designar como liquidador a **Eduardo Rodríguez Patiño**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedad de acuerdo con el listado y hoja de vida anexa al presente proveído donde se encuentran todos sus datos de notificación.

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

Segundo: Para todos los efectos legales, **TENER EN CUENTA** la inclusión realizada por la secretaria del Despacho en el registro único de personas emplazadas, de todos aquellos acreedores que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Numeral 025 de expediente digital.

Tercero: Obre en autos la respuesta allegada por Cifin-TransUnion.

Cuarto: Por secretaria oficiar a Cifin-TransUnion, poniendo en conocimiento la información solicitada. (relación de las obligaciones del deudor, y las entidades crediticias y comerciales acreedoras) **Oficiar**.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011f9b94fa14518041dc26464f21671f4453ef25aedef602db3a6f64b13705d8**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

DATOS BÁSICOS

Nombres	EDUARDO	**Apellidos**	RODRIGUEZ PATIÑO
Número de Documento	79292200	**Edad**	59
Inscrito como:	LIQUIDADOR	**Inscrito Categoría**	C
Corréo Electrónico	edrodrigp@gmail.com		
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel básico	**Juridicción**	BOGOTA D.C.
Fecha de Registro	12/12/2020	**Radicado de inscripción**	2021-01-617018

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Calle 142 # 17A - 06 Ofc. 1-404	601 937 9898	3114811132	BOGOTÁ, D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	**Título Obtenido**	CONTADURÍA PÚBLICA
Fecha Acta de Grado	1992-11-25	**Número Tarjeta Profesional**	37312 - T

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Juridicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	901025497	WELLDONE S.A.S.	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	15/02/2023	Activo
NIT	901139863	DISTRIALIADOS COLOMBIA S.A.S; EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	07/09/2022	Activo
CÉDULA	80504209	JAIME ALBERTO MONTEALEGRE MENDEZ, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	15/06/2022	Activo

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de	Fecha de	Meses

		Ingreso	retiro	
Universidad del Rosario	Director de Auditoria	1999/03/23	2014/02/09	181
Fundacion Universidad del Area Andina	Director Financiero	2015/02/23	2019/01/31	48
Scala Higher Education	Asesor Financiero	2019/07/21	2020/12/31	18

Experiencia Insolvencia

Cargo	Número de Procesos	Tiempo en Meses
DONDE EJERCIÓ FUNCIONES DE LA ALTA GERENCIA DE SOCIEDADES, COMO MÍNIMO DURANTE CINCO AÑOS	0	79

Experiencia Sectorial

Sección	División	Tiempo
S - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	6920	181

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa	Nivel básico

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220030500**

Vista la documental que antecede, se **RESUELVE**:

1.- OBRE EN AUTOS las notificaciones realizadas por la parte demandante a la señora Nuris del Carmen Juliao de Rocha, que arrojaron resultados negativos, sin embargo, **adviértase** al interesado que la notificación remitida al correo electrónico de la demandada, contiene dato errado del juzgado donde se tramita la demanda.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 # 14 - 33
TELEFONO: Fijo: (601) 353 26 66 EXT 70332
CELULAR: 310 6946180
Página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/

NOTIFICACIÓN ART. 08 – LEY 2213 DEL 2022.

2.- Para todos los efectos legales que correspondan, **TENER EN CUENTA** la dirección de notificación de la ejecutada, aportada por la NUEVA E.P.S. - CARERA 21 # 23 - 50 VILLA CARINA CASA 6 en la ciudad de SANTA MARTA-

3.- OBRE EN AUTOS la autorización aportada por la apoderada de la parte actora, para lo fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111583d256eb2b793b0741d89e633c6db08f692157aa5a1dd35ab92a7a59abf3**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220031**100.

En atención a que la SIJIN no ha dado respuesta al oficio librado referente a la captura del rodante, causa de la presente acción, por secretaría, **LÍBRESE UN NUEVO OFICIO** con destino a dicha entidad, requiriendo se sirvan informar el trámite dado a la orden de aprehensión que les fuera comunicada.

Adviértase a dicha entidad que el término para dar respuesta a dicho requerimiento es de cinco (5) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, y en el evento de guardar silencio, se podrán hacer acreedores a la imposición de una multa de hasta diez (10) smlmv, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0fba3680adc75ecce65eeba95eb7e423fd1e54864548078b4ef85d61478efa**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220033**200.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

REQUERIR a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, dé cumplimiento al ordinal quinto del auto que libró mandamiento de pago, esto es, proceda a realizar las notificaciones del demandado, conforme a lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P. indicando el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-debogota/. Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39776de8469d776b15c2e86aafafc473ed5f8db9887f1383675e48877d83caad**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220033**00

Comoquiera que el ejecutado, Ezequiel Duarte Quevedo, fue notificado por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$2.120.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

5°. **ACEPTAR** la sustitución del poder a favor del abogado Cristian Camilo Villamarín Castro, efectuada por la apoderada de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

Js

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1282970c2b6f179cbd1b6a69190e261a7c38d4d13262a0e85e8140890fcbb31**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220220040300

Comoquiera que el ejecutado, Franklin Haybeck Serrano Gómez, fue notificado por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 ejusdem, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$2.400.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

5°. Teniendo en cuenta que, a través de escrito radicado, mediante correo electrónico el día 18 de enero de 2023, se allegó memorial de cesión de créditos realizada por Banco AV VILLAS., a favor de Grupo Jurídico DUEDU S.A.S. por ser procedente, se **acepta la cesión** de créditos en comento, entre las partes en cuestión.

Por lo anterior, téngase como litisconsorte de la parte ejecutante, a la sociedad Grupo Jurídico DUEDU S.A.S., en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 68 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Js

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfff22407404cbd190adcd8a4b024a9c662e4ea69c41421295c64d73b8f8f227**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220043**700

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

1. Conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, por secretaría procédase a tramitar el oficio visible en el numeral 003 del cuaderno de medidas cautelares.

2.- Requerir a la parte demandante, para que proceda a dar cumplimiento al auto calendado el veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Js

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614957c93f757d915e7f0fb3f5cb794735aeff580b0ff918f45a7fc8038e024b**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220044**800

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

Previo a tener en cuenta la notificación por aviso de que trata el Art. 292 del C.G. del P., **REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que allegue el respectivo cotejo o prueba sumaria del envío de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Js

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8638c60a07e174f298dd4b4bad443b49a5c76e73577a1423bdde7c10dd3cb67f**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220045400**

Vista la solicitud visible en el numeral 007 del expediente digital, el Despacho **RESUELVE**:

1.- AGREGUESE a los autos, las notificaciones enviadas al demandado, que arrojaron resultados negativos.

2.- Se ordena que por secretaría **OFICIAR** a la Eps Suramericana S.A., a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe las direcciones de notificación del señor Eduardo Maldonado Rodríguez identificado con C.C. 79.291.603, número de teléfono y correo electrónico.

ADVERTIR a la parte demandante que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Js

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c3279c2fa37fa8f0ff827926ca321fdf57f4e92703811d298e2ac71690e0be**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220046**00.

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: En atención a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora, se procedió a revisar la página del ADRES, a efectos de conocer la EPS en la cual se encuentra afiliado el demandado, para solicitar su información de notificación, resultando para ello la Eps Famisanar S.A.S.:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	79908131
NOMBRES	CARLOS ANDRES
APELLIDOS	ARIAS JIMENEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	MADRID

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	01/03/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

En consecuencia, se ordena que por secretaría se oficie a la Eps Famisanar S.A.S., a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, informen las direcciones de notificación del señor Carlos Andrés Arias Jiménez identificado con C.C. 79.908.131, teléfono y correo electrónico.

ADVERTIR a la parte demandante que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0be7319cf18e0cdcb30cba6c82192b94be947f328033c2556fb04b570e6eb4**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220048400**

Comoquiera que la ejecutada, Tatiana Cardozo Campos, fue notificada por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$2.500.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0451f75ea7d4d2685a203d676e578a6723ea8631e5432420cb347823b25373a0**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220053**000.

Vista la documental que antecede, se **RESUELVE**:

1.- AGREGUESE a los autos, las notificaciones enviadas a la demandada, que arrojaron resultados negativos.

2.- Se ordena que por secretaría **OFICIAR** a la Eps Suramericana S.A., a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe las direcciones de notificación de la señora Jacqueline Rodríguez Daza identificada con C.C. 51.757.424, teléfono y correo electrónico.

ADVERTIR a la parte demandante que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

3.- **NEGAR** por improcedente la solicitud de dictar sentencia, lo anterior, comoquiera que no se ha integrado el contradictorio en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8905bacb0c331138ccf0e8b7cb9e87e2195dba905469154d2dfa29bb7ed97951**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220056**000.

Visto que la suspensión del presente trámite ha finalizada, el Despacho **RESUELVE**:

1.- REANUDAR el presente proceso como quiera que el término pactado se encuentra fenecido.

2.- REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva informar, si la demandada cumplió con los pagos plasmados en el acuerdo celebrado.

Vencido el término anterior, ingrese el Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Js

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd53f57c1bde045e6188abd407c7ed88c570d03a47ebee00d58e2dd58acceaa**

Documento generado en 01/09/2023 05:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220058**100.

Vista la solicitud que antecede el Despacho **RESUELVE**:

1.- ACEPTAR la sustitución del poder a favor del abogado Cristian Camilo Villamarin Castro, efectuada por la apoderada de la entidad ejecutante.

2.- REQUERIR a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, dé cumplimiento al ordinal quinto del auto que libró mandamiento de pago, esto es, proceda a realizar las notificaciones de la demandada, conforme a lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P. indicando el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-debogota/. Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08fee9f4dc5157eb37e6d6dab9b62f32b1a797cae15dc3b88f1b6215ba6a1cd**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220062**200.

En atención a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora presentada por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho, **RESUELVE**:

1º. **DECLARAR** terminado el proceso de la referencia por **pago total de las cuotas en mora** aquí ejecutadas.

2º. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

3°. Sin condenar en costas.

4°. Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f489de6cc2a2434b909f986683df0096798832b5ae37117c29c7d780b9e1fe**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220063900**.

Vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, se resuelve:

En atención a que el error en el auto admisorio de la solicitud, fue originado por la misma memorialista en el escrito inicial, se le requiere, a fin de que, conforme lo normado en el artículo 93 del C. G. del P., proceda ajustar su solicitud.

Se le pone de presente que no se puede aclarar el auto admisorio, por cuanto el mismo se notificó en debida forma y adquirió la respectiva firmeza, mismo que no genera ninguna duda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c6b084a103347815217dd8c2eb9c9a58e557f60f262d5824e7d893c7945cc5**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220064**800

Visto el informe de secretaría que antecede, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 461 del C.G.P., los del artículo 1626 y s.s. del C.C., y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **pago total de la obligación**.

2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.

3. **ORDENAR** que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.

4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

5. **ORDENAR** a la secretaría del Despacho DESGLOSAR los documentos base de la acción, a costa de la parte pasiva, previas constancias de ley.

6. **ORDENAR** a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓNPORESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e28b5613c0474f4be7d77896d67aaaf17a399249321214362998eb07fb719f**
Documento generado en 01/09/2023 05:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220068**00.

Vistas las manifestaciones elevadas por el apoderado de la parte demandante, donde indica que prescinde de continuar el presente proceso contra la sociedad Adrialpetro Petroleum Services Colombia S.A.S.- y continúa el trámite en contra del demandado Jaime Alberto Duran Osorio, el Despacho **RESUELVE**:

REQUERIR al apoderado de la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado del presente proveído, aclare las manifestaciones elevadas, en atención a que quien inició el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, fue el demandado **Jaime Alberto Duran Osorio**. Numeral 031 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b010a31b6406798e76a8bc46d36491d4bcb637cfbaf8b3d261577a2c23094ce8**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220071600**.

Visto que la suspensión del presente trámite ha finalizada, el Despacho **RESUELVE**:

1.- REANUDAR el presente proceso como quiera que el término pactado se encuentra fenecido.

2.- REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva informar, si la demandada cumplió con los pagos plasmados en el acuerdo celebrado.

Vencido el término anterior, ingrese el Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

Js

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771f187afd7f404df7f97909efd62781afa9b47fb77a46a35ef487250854dc80**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220075000**

Vista la documental que antecede, el Despacho resuelve:

NO TENER EN CUENTA la notificación efectuada al demandado German Mauricio Ferro Segura, por cuanto se evidencia que la misma tiene dirección errada del despacho judicial, esto es, carrera 10 No. 14-33 Piso **9**, siendo lo correcto Carrera 10 No. 14-33 Piso **10**, aunado a que la dirección es Carrera 10 No. 14-33 y no Carrera 10 No. 14/15 como se dijo.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 15/33, Piso 9 de Bogotá
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN
LEY 2213 DE 2.022

Fecha de Elaboración: 28/02/2.023

Señor (a)
GERMAN MAURICIO FERRO SEGURA
german.ferro@jazzplat.co

Por otro lado, se informa que debe dar estricto cumplimiento al numeral quinto del auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de informar claramente que el despacho cuenta con página web (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/), sumado a que debe mencionar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda y proponer excepciones, ***término que corre de manera simultánea***.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce413f0cd27326ecf5ae9291e445f0a7e5e71d84d6ddecc4e47740570367c525**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20220079000**.

Visto la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

1.- REQUERIR al liquidador Jairo Alfonso Chinchilla Orozco, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación enviada por secretaría, proceda a dar cumplimiento al numeral tercero del auto que dio apertura al presente trámite, esto es, publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (El Espectador o El Tiempo), para que "convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso".

2.- Una vez se alleguen las constancias de publicación en debida forma del aviso indicado en el numeral anterior, **por secretaría inclúyase** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3.- Obre en autos las diferentes respuestas allegadas por Datacrédito y Cifin-TransUnion.

4.- Por secretaría oficiar a Cifin-TransUnion, poniendo en conocimiento la información solicitada. (relación de las obligaciones del deudor, y las entidades crediticias y comerciales acreedoras) **Oficiar**.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

5.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Álvaro Del Valle Amarís, en calidad de Representante Legal y abogado en ejercicio de la sociedad DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S en los términos y para los efectos del poder conferido por acreedor -Banco BBVA- visible en el numeral 014 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b205a27bc723546fa2be0b0fdfeac7d9e954ef1a3682169ab366635932dfbede**
Documento generado en 01/09/2023 05:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220082**000

Conforme a la solicitud de corrección presentada por la parte actora, y comoquiera que, en virtud de ello, en el auto del cuatro (4) de noviembre de 2022 se cometió un error mecanográfico, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige el mismo, en el sentido de indicar que los intereses moratorios serán liquidados desde la presentación de la demanda, esto es, **18 de agosto del año 2022**, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, en todo lo demás, permanezca incólume el citado proveído.

Notificar la presente decisión al demandado junto al auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Js

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151124112d7175dd595beb75f2edffae8a07a2bb2cec4cc74afcaf9946789412**
Documento generado en 01/09/2023 05:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220083600**.

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, dé cumplimiento al ordinal quinto del auto que libró mandamiento de pago, esto es, proceda a realizar las notificaciones de la demandada, conforme a lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P. so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: **PONER EN CONOCIMIENTO** del interesado que se encuentra elaborado el oficio No. 1392 del 26 de junio del presente año, dirigido a Secretaría de Tránsito y Transporte. Lo anterior para que proceda a retirarlo y tramitarlo, lo cual puede realizar de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Js

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aca2083774ea497a115de94b6d8d749590aff77280df7aafd6f95920d29602b**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220086400**.

Vista la documental que antecede, se **RESUELVE**:

En atención a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora, se procedió a revisar la página del ADRES, a efectos de conocer la EPS en la cual se encuentra afiliado el demandado, para solicitar su información de notificación, resultando para ello la Nueva E.P.S. S.A.:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	13829208
NOMBRES	MILTON
APELLIDOS	VIÑA RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	TOLIMA
MUNICIPIO	IBAGUE

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	24/11/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

En consecuencia, se ordena que por secretaría se oficie a la Nueva Eps, a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, informen las direcciones de notificación aportadas por el señor Milton Viña Rodríguez identificado con C.C. 13.829.208, teléfono y correo electrónico.

ADVERTIR a la parte demandante que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83 , hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c28d56bea956856ef45c4ee60be2980e3d13ecece43ef72128d3fe51346de8a**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220086800**.

En atención a la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el despacho, **RESUELVE**:

1º. **ORDENAR** el retiro de la demanda a favor de la parte demandante.

2º. Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

3º. Sin condenar en costas.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

Js

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1daf9e742c0a28ad7ea0c82091e32c12182e25935e08d279a879b2b25cb506**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220091**100

Conforme a los documentos que anteceden y a la solicitud presentada por la parte actora visible en el numeral 022 del expediente digital, se **RESUELVE**:

Primero: **ENTREGAR** el vehículo de placas JTU-829 al solicitante BANCOLOMBIA S.A. y/o quien este designe.

Segundo: **LEVANTAR** la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo identificado con placas JTU-829.

Tercero: **OFICIAR** al parqueadero donde se encuentra el automotor, para que entregue el vehículo con placas JTU-829 a la parte actora, es decir, a Bancolombia S.A. y/o quien este designe.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de los dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3. y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 083, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d839ab714658a3eb737f121c9a22d63e384ab1909333be8634a561410ce3821**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220093200**.

Vista la documental que antecede, se **RESUELVE**:

En atención a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora, se procedió a revisar la página del ADRES, a efectos de conocer la EPS en la cual se encontraba afiliado el demandado, para solicitar su información de notificación, resultando para ello la Eps Suramericana:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	73140922
NOMBRES	HERNANDO JOSE
APELLIDOS	CASTELLON CARBALLO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	EPS SURAMERICANA S.A	CONTRIBUTIVO	20/04/2023	31/05/2023	COTIZANTE

En consecuencia, se ordena que por secretaría se oficie a la Eps Suramericana, a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, informen pese a que el demandado se encuentra retirado, las direcciones de notificación aportadas en su momento por el señor Hernando José Castellón Carballo identificado con C.C. 73.140.922, teléfono y correo electrónico.

ADVERTIR a la parte demandante que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

Js

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57578746ad597430c204e04a551fd0af2b32c3d06591f03fe933d106ad7e0067**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220093**300.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

1. Para los fines pertinentes, tener en cuenta las notificaciones aportadas con resultado negativo.

2. REQUERIR a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, dé cumplimiento al ordinal quinto del auto que libró mandamiento de pago, esto es, proceda a realizar las notificaciones del demandado, conforme a lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y/o del artículo 291 y s.s. del C.G.P., indicando el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-debogota/. Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa059b9854b91ed8541332287ba4d9f9b609a921c6af82a5e7e38a97e45e7d95**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220095400**

Comoquiera que la ejecutada, Nohemy Embus Palomino, fue notificada por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$2.100.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974aae653c4ad9e35e9b2a338907094ef5cb2de5292772042710fde27826d2c2**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220096**000.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

1.- NO TENER EN CUENTA el citatorio de que trata el Art. 291 del C. G. del P. visible en el Numeral 008 del expediente digital, como quiera que la dirección del despacho relacionada, es errada, sumado a que se omitió indiciar la página web de este Despacho Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/) tal como lo ordena el numeral quinto del auto que libró orden de apremio.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO (32) CIVIL MUNICIPAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CLL 14#7-36 EDIFICIO HERNANDO MORALES PISO10
Bogotá D.C.
Telefax: (601) 3413514
Email: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.- NO TENER EN CUENTA la notificación por aviso de que trata el Art. 292 del C.G. del P. enviada al demandado vía correo electrónico, en atención a que la citación previa (art. 291 C.G.P.) fue errada, aunado a que la dirección del despacho relacionada, es errada, aunado a que omitió indicar la página web de este Despacho Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/), así como de manera inexacta mencionó que el término de traslado comenzaría a contabilizarse al finalizar el tercer día, siendo lo correcto lo que prevé el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 "*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación",* además, deberá añadir a la comunicación que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda y proponer excepciones, término que corre de manera simultánea.

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO (32) CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CLL 12 #9-23 EDIFICIO JARAMILLO PISO 10
Bogotá D.C.
Telefax: (601) 3413514
Email: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 292 C.G.P.
CITATORIO

3.- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, dé estricto cumplimiento al numeral 5° del auto que libró mandamiento de pago, esto es, notificar en debida forma a la parte demandada conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P. Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓNPORESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8ae69d81168639813abcf5b7309d1b77dfcb94b25b88d4055403a3631fbbde**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220096100**.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

REQUERIR a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, dé cumplimiento al ordinal quinto del auto que libró mandamiento de pago, esto es, proceda a realizar las notificaciones del demandado, conforme a lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P. indicando el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-debogota/. Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f2a70cc243ecabf746e51f985ee38fd727b2c4fdb9a3de4241e06b8a00e2c6**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20220096**200.

En atención a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora presentada por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho, **RESUELVE**:

1º. **DECLARAR** terminado el proceso de la referencia por pago total de las cuotas en mora aquí ejecutadas.

2º. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, con advertencia que no existe embargo de remanentes vigente. Cumplir por secretaría.

3°. De ser procedente, efectuar el desglose de los documentos que sirvieron como base para la ejecución, a favor de la parte actora.

4º. Sin condenar en costas.

5°. Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

Js

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99480acf70db6643384fc4290afbed6018eeed91cf78f9e1d60597dec841f0ed**
Documento generado en 01/09/2023 05:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220097400**

Comoquiera que el ejecutado, Leonardo César Niño Martínez, fue notificado por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$2.230.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce3a746350e348204a08f26e012ed5c00d27fd0f1f626efa9a4581dfb431b22**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Rad. No. 110014003032**20220097**600

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: Comoquiera que se cometió un error al omitir incluir la totalidad de los demandados en el auto del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige quedando de la siguiente manera: "**Primero**: Admitir la demanda Verbal declarativa de responsabilidad Civil extracontractual de José Saul Liévano contra Duberney Hernández Ramírez, Entrekarga S.A., Entrega de Flores Ltda., Seguros Mundial, Seguros del Estado, La Equidad Seguros, Blanco Méndez Sadit Yanith S.A., **Juan Fernando Jaimes Ruiz y Seguros la Previsora S.A. Compañía de seguros".**

En todo lo demás permanezca incólume la citada providencia y notifíquese junto con el auto que admitió la demanda a la parte demandada.

SEGUNDO: En atención a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora, se procedió a revisar la página del ADRES, a efectos de conocer la EPS en la cual se encuentra afiliado el demandado -Duberney Hernández Ramírez-, para solicitar su información de notificación, resultando para ello la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	18418263
NOMBRES	DUBERNEY
APELLIDOS	HERNANDEZ RAMIREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/12/2022	31/12/2999	COTIZANTE

En consecuencia, se ordena que por secretaría se oficie a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación,

informen las direcciones de notificación del señor Duberney Hernández Ramírez identificado con C.C. 18.418.263, teléfono y correo electrónico.

ADVERTIR a la parte demandante que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

TERCERO: **TENER EN CUENTA** las nuevas direcciones aportadas para la notificación de los demandados Entrekarga S.A., Seguros Mundial y Seguros del Estado.

CUARTO: **NO TENER EN CUENTA** las notificaciones de que trata el Art. 291 y 292 del C.G. del P., enviadas a LA EQUIDAD SEGUROS, toda vez que no se aportó el cotejo, tanto del mandamiento de pago como de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Para todos los efectos legales, tener en cuenta que LA EQUIDAD SEGUROS se notificó de forma personal de la demanda (Numeral 038), el 11 de julio de los corrientes, no obstante el expediente digital fue remitido el 13 de julio del 2023, término que para contestar finalizaba el 14 de agosto hogaño; sin embargo, el expediente ingresó al Despacho el 10 de agosto, es decir, faltando cuatro días para su finalización, por consiguiente, una vez el expediente se notifique por estado, deberá por secretaría reanudarse el término correspondiente.

SEXTO: NO TENER EN CUENTA las notificaciones de que trata el Art. 291 y 292 del C.G. del P., enviadas a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, toda vez que no se aportó el cotejo tanto del mandamiento de pago como de la demanda y sus anexos, aunado a que en la certificación expedida por la empresa de correo certificado en el renglón *anexos* aparece en blanco.

SEPTIMO: Tener por notificada por conducta concluyente a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, quien en oportunidad confirió poder.

RECONOCER personería a Gloria Mercedes Barón Serna como apoderada judicial del citado, para los efectos y conforme al poder conferido, visible a folio 03 del numeral 041 del expediente digital.

Por secretaría contabilizar el término con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa. **Remitir el link del**

expediente.

OCTAVO: Requerir a la parte demandante para que proceda a integrar el contradictorio en debida forma. Nótese que no se ha adelantado ningún trámite de notificación del demandado “Entrega de Florez Ltda”.

NOVENO: Poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Girón Santander, visible en el numeral 027 del expediente digital, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb6c1d8feef4fbf430dc558a593e7df47ea042001f1cb24dc5fa81aae2f0147**
Documento generado en 01/09/2023 05:05:23 PM

Js

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220098900**

Comoquiera que la ejecutada, Olga Lucía Ocampo Peralta, fue notificada por correo electrónico de la orden de apremio, y en el término concedido, guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$2.170.000,^{00}** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae321c6920fce291c683b55795010cb1434a6a9e995ca9ebf52b8fd11ac8ed2**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20220099500**.

Vista la documental que antecede, se dispone:

Primero: **RELEVAR** a la auxiliar de la justicia Gilberto Naranjo Ramírez y en su lugar designar como liquidador a Luis Carlos Espitia Melo, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedad de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído donde se encuentran todos sus datos de notificación.

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

Segundo: Reconocer personería al Dr. Julián Alfonso Murcia Valencia en calidad de representante Legal de la sociedad Litigiovirtual.com S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido por el Banco BBVA Colombia visible en el numeral 007 del expediente digital.

Tercero: Aceptar la sustitución de poder presentada por el apoderado del acreedor -Banco BBVA- a favor de la Dra. Marcela Duque Bedoya, en los términos y para los efectos del poder conferido visible en el numeral 028 del expediente digital.

Cuarto: Reconocer personería al Dr. Luis Ernesto Londoño Roldán en calidad apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder conferido por el del Distrito de Medellín, visible en el numeral 013 del expediente digital.

Quinto: Por secretaría oficiar a Cifin-TransUnion, poniendo en conocimiento la información solicitada. (relación de las obligaciones del deudor, y las entidades crediticias y comerciales acreedoras) **Oficiar**.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Js

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1ae1cf98276a45ad28137ff034267d0be7b8627bc3be5ac9c641647c83d7bb**

Documento generado en 01/09/2023 05:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

DATOS BÁSICOS

Nombres	Luis Carlos	**Apellidos**	Espitia Melo
Número de Documento	1026259060	**Edad**	35
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR	**Inscrito Categoría**	C
Corréo Electrónico	luiscarlosespitia13@hotmail.com		
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel básico	**Juridicción**	BOGOTA D.C.
Fecha de Registro	4/09/2018	**Radicado de inscripción**	2022-01-620648

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Calle 93 Bis No 19- 40 Oficina 206	9277079	3174270413	BOGOTÁ, D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	UNIVERSIDAD EL ROSARIO

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	**Título Obtenido**	DERECHO
Fecha Acta de Grado	2016-11-02	**Número Tarjeta Profesional**	282193

Especialización

Entidad Docente	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	**Título Obtenido**	DERECHO DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES
Fecha Acta de Grado	4/03/2020		

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Juridicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	830138756	SENERGY SUPPLY SAS	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	02/08/2023	Activo
NIT	800151003	ELECTRO INDUSTRIAL BRA S.A.S.	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	03/03/2023	Activo

NIT	900278160	MABECO S A S EN LIQUIDACION	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	03/03/2023	Activo
NIT	900881237	CENTRO COLOMBIANO DE EXCELENCIA E INNOVACION EN EL DISEÑO Y LAS ARTES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	07/12/2022	Activo

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
COMPAÑIA ELECTRICA SAS	DIRECTOR COMERCIAL Y JURIDICO	2014/02/28	2021/10/22	93

Experiencia Insolvencia

Cargo	Número de Procesos	Tiempo en Meses
DONDE EJERCIÓ FUNCIONES DE LA ALTA GERENCIA DE SOCIEDADES, COMO MÍNIMO DURANTE CINCO AÑOS	0	93

Experiencia Sectorial

Sección	División	Tiempo
L - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	ADMINISTRATIVA	80
C - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	ADMINISTRATIVA	107

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa	Nivel básico

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220101**700.

En atención a la cantidad de solicitudes elevadas por el apoderado de la parte demandante, con respecto a la corrección del auto que termina el presente tramite por pago total de las cuotas en mora, se **RESUELVE**:

Dejar sin valor y efecto el auto calendado el veintisiete (27) de febrero del presente año, por medio del cual se corrige el auto adiado el 30 de enero de los corrientes; lo anterior comoquiera que desde un principio se terminó el proceso por pago total de las cuotas en mora tal como lo solicitó la parte actora y por error de interpretación fue equívoca la solicitud de corrección elevada con posterioridad.

Por otro lado, poner en conocimiento el informe rendido por la secretaría del Despacho, visible en el numeral 025 del expediente digital, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9632ff3a692ecd44711d7fd5f23a7b48e1bcf211819c96fa5bab6138b72b14**

Documento generado en 01/09/2023 05:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica